

Administración 2021 - 2024  
Ave. Juarez #101 Temósachic, Chih.  
C.P. 31980



Temósachic, Chihuahua., a 29 de Noviembre de 2022

**ASUNTO:** Anteproyecto de Ley de Ingresos 2023

**OFICIO:** PMT-2022-046

**Lealtad**  
*y Compromiso*

**DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**PRESENTE. -**

El C. Ramón Humberto Varela Godina, Presidente Municipal y los Regidores integrantes de H. Ayuntamiento de Temósachic, Chihuahua, con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su **Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023** del Municipio de Temósachic, Chihuahua, adjuntando al presente oficio:

- I. ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS FIRMADO POR LOS INICIADORES
- II. ACTA CERTIFICADA DE LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.
- III. DISCO COMPACTO CON EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO EN FORMATO WORD.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo.



ATENTAMENTE:

RAMÓN HUMBERTO VARELA GODINA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TEMÓSACHIC, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN  
2021-2024

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC, CHIH,  
"2022, Año del centenario de la llegada de la comunidad menonita a Chihuahua"

# ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presidente municipal Ramón Humberto Varela Godina a través de la tesorería municipal, formularon y proyectaron los ingresos que el Municipio de Temósachic tendría que recaudar en el ejercicio fiscal 2023.

El presente ante proyecto de Ley de Ingresos, contempla entre otros aspectos, las necesidades de la sociedad de nuestro municipio en materia de protección civil, seguridad, infraestructura y desarrollo humano, buscando mecanismos de estímulo fiscal a la sociedad en general, pero sobre todo a los pequeños comerciantes, buscando con ello la activación económica, y la generación de empleos.

Así mismo, se contemplan los aspectos económicos mundiales y del estado mexicano, considerando una inflación en el ejercicio 2023 equivalente al 8.3 % de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Finalmente, no omitimos mencionar, que el presente ante proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, será la base para el Presupuesto de Egresos en el año 2023, por lo cual es de suma importancia valorar todos sus aspectos y dimensiones; por lo cual con fundamento en los artículos: 28 fracción XIII, 64 fracción I, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de Temósachic el presente documento:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de Temósachic pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

### I.- IMPUESTOS Y CONTIBUCIONES ESPECIALES.

#### a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán con lo establecido, conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.5%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, Automóviles, motocicletas y otros.	15%

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.5%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11.5%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes e inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones Especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

# ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

## II.- DERECHOS.

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
5. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 6.- Sobre cementeríos municipales.
- 7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.
- 8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 9.- Por los servicios públicos siguientes.
  - a) Alumbrado público.
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura.
  - c) Mercados y centrales de abasto.

### 10.1.- PREDIOS SUBURBANOS

La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

### 10.2.- MULTAS DE CATASTRO

A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	Pesos Mexicanos
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	\$481.10
b) Tasa 3 al millar	\$962.20

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

c) Tasa 4 al millar	\$1,443.30
d) Tasa 5 al millar	\$1,924.40
e) Tasa 6 al millar	\$2,405.50
Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.	

### 10.3.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

<b>Catalogo para la comercialización de información geográfica</b>	
Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control).	\$2,405.50
Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.	
Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión).	Localidad: \$1,058.42/Ha. Colonia: \$1,058.42/Ha. Manzana: \$288.66 Predio: \$192.44
Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con drón y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con drón)	Localidad: \$1,154.64/Ha. Colonia: \$1,154.64/Ha. Manzana: \$288.66 Predio: \$192.44
Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de 1 UMA)	Localidad: \$481.10/Ha. Colonia: \$481.10/Ha. Manzana: \$288.66 Predio: \$192.44
Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica)	\$384.88/Ha
Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de	Localidad: \$144.33/Ha. Colonia: \$96.22/Ha. Manzana: \$67.35 Predio: \$48.11

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro	Solo en Blanco y negro
<p>Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$96.22, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:</p>	
<b>BLANCO Y NEGRO:</b>	
<p><b>Localidad:</b> FORMATO 2Mx2M \$769.76, FORMATO 1Mx1M \$577.32, FORMATO 0.6Mx0.6M \$288.66</p> <p><b>Colonia:</b> FORMATO 2Mx2M \$769.76, FORMATO 1Mx1M \$577.32, FORMATO 0.6Mx0.6M \$288.66</p> <p><b>Manzana:</b> FORMATO 1Mx1M 384.88, FORMATO 0.6Mx0.6M \$192.44</p> <p><b>Predio:</b> FORMATO 0.6Mx0.6M \$192.44</p>	
<b>COLOR:</b>	
<p><b>Localidad:</b> FORMATO 2Mx2M \$962.20, FORMATO 1Mx1M \$769.76, FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.10</p> <p><b>Colonia:</b> FORMATO 2Mx2M \$962.20, FORMATO 1Mx1M \$769.76, FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.10</p> <p><b>Manzana:</b> FORMATO 1Mx1M \$577.32, FORMATO 0.6Mx0.6M 384.88</p> <p><b>Predio:</b> FORMATO 0.6Mx0.6M \$384.88</p>	
<p>Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo son manzanas, predios construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de \$96.22, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas</p>	
<b>BLANCO Y NEGRO:</b>	
<p><b>Localidad:</b> FORMATO 2Mx2M \$769.76      FORMATO 1Mx1M \$673.54          FORMATO 0.6Mx0.6M 5 UMAS</p> <p><b>Colonia:</b> FORMATO 2Mx2M \$769.76      FORMATO 1Mx1M \$673.54          FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.10</p> <p><b>Manzana</b> No aplica      FORMATO 1Mx1M \$481.10          FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.10</p> <p><b>Predio</b>      No Aplica      No Aplica          FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.10</p>	
<b>COLOR:</b>	

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

<b>Localidad:</b> FORMATO 2Mx2M 10 UMAS	FORMATO 1Mx1M	\$865.98
FORMATO 0.6Mx0.6M		\$673.54
<b>Colonia:</b> FORMATO 2Mx2M 10 UMAS	FORMATO 1Mx1M	\$865.98
FORMATO 0.6Mx0.6M		\$673.54
<b>Manzana:</b> No aplica	FORMATO 1Mx1M	\$673.54
FORMATO 0.6Mx0.6M		\$577.32
<b>Predio</b> No Aplica	No Aplica	
FORMATO 0.6Mx0.6M		\$577.32
Comercialización del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC),		
Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales		\$577.32
Por la capacitación, para la actualización y mejoramiento del catastro (sobre temas de Catastro, Impuesto predial, Impuesto Sobre Traslación de Dominio, Cartografía Digital y sobre el Uso y Explotación de las imágenes aerofotográficas digitales) por medio de talleres y asesorías. Por persona:		\$962.20 por tema

#### 10.4.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

#### 10.5.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan

## **ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC**

permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

### **10.6.- VALORES PROVISIONALES, ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996**

En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

### **10.7.- ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL.**

Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

### **10.8.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO)**

La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.



## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

### 10.9.- CREACIÓN DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES

De acuerdo al Marco Jurídico de Actuación, la autoridad catastral municipal debe crear los padrones de Peritos Catastrales y de Peritos Valuadores. Ellos deben pagar un DERECHO MUNICIPAL por su REGISTRO y un REFRENDO ANUAL, los cuales deben tener su TARIFA en la Ley de Ingresos cada año.

<b>Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:</b>	
Por la inscripción en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la Dirección de Catastro: La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida.	\$1443.30
Por el refrendo Anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la dirección de Catastro	\$769.76
Por la Constancia de Inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales	\$577.32

### 10.10.- ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el DERECHO MUNICIPAL correspondiente de acuerdo a la TARIFA establecida en la Ley de Ingresos cada año.

<b>Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.</b>	
Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a peritico del interesado.	1 al millar del valor del inmueble

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

### 10.11.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores:

<b>Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros</b>	
<i>Con entregable impreso o digitalizado en formato PDF</i>	
Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio.	0.3 al Millar del valor certificado

### 10.12.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

Por expedición de cédula catastral, certificado de no adeudo del impuesto predial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

<b>Por expedición de Cedula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas</b>	
Constancia de no inscripción	\$192.44
Cedula catastral, por predio/clave	\$192.44
Por la expedición de constancia de No adeudo del impuesto predial	\$144.33

### 10.13.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS

Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro municipal y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

<b>Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagaran las siguientes cuotas:</b>	
Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial	\$48.11
Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración de impuestos sobre traslación de dominio	\$48.11
Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta	\$144.33

# ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adiciona a su costo	\$96.22

## 10.14.- PAGOS EN PARCIALIDADES

El Ayuntamiento, autoriza por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, puede autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

11.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

## III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

## IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas
- 2.- Recargos y gastos de ejecución
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

# ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

## V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la ley de coordinación fiscal y el título cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la ley de coordinación fiscal del estado de chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes :

	<b>COEFICIENTE DE DISTRIBUCION</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.376143%
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	0.376143%
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	0.195074%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.376143%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.376143%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.376143%
TENENCIA	0.376143%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.142175%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.142175%

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000%
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.424319%
ISR Bienes Muebles	0.376143%

### VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

TEMOSACHIC	COEFCIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	0.418161%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las	0.142175%

## **ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC**

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.	0.537459%
Otras aportaciones federales.	0.000000%

### **VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a). - Convenios.
- b). - Subsidios.
- c). - Otros apoyos y transferencias.

### **VIII.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estima sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el

## **ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC**

Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que los permiten.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto Predial en un 15%, 10% y 5%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad permanente, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efecto generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicara para una sola propiedad, en los casos de pago anticipado de todo el año.

## **ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC**

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años; y que

Realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con

la documentación correspondiente, según sea el caso. En ambos casos para poder ser acreedor de este descuento, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Se otorgara un estímulo en el Impuesto Predial consiente en un descuento del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo, a las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos, en los pagos anticipados de todo el año, por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona, En este caso para poder ser acreedor a este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menos

a 2 unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del



## **ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC**

Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 88-A del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera

particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Temósachic para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 01/01/2023.

# ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Temósachic, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Temósachic.

## DERECHOS

<b>I.- Mercados municipales</b>	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$7.00
<b>II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	
1.- Alineamiento de predio	\$15.00
2.- Asignación de número oficial	\$15.00
<b>III.- Licencias de construcción</b>	
1.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo	\$100.00
2.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Comercial, por metro cuadrado	\$8.00
3.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Industrial, por metro cuadrado	\$13.00
4.- Servicio de Drenaje por toma Casa Habitación	\$100.00
5.- Apertura de Zanjas en cualquier parte del Municipio (metro lineal)	\$150.00

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

6.- Autorización de planos, por metro cuadrado	\$1.00
7.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
b) Casas habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
c) Casas habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
8.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	\$350.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto m3	\$255.00
B) De concreto m3	\$370.00
9.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$9.00
10.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A). - Urbano por metro cuadrado	\$1.00
B). - Rústico por hectárea	\$389.00
11.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
<b>IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.</b>	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se	

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
<b>V.- Cementerios municipales:</b>	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	\$100.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$150.00
<b>VI.- Servicios generales en los rastros:</b>	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$200.00
B) Por cabeza de porcino	\$70.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$15.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$25.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	\$1.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	\$10.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta	\$20.00
C) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	\$10.00
d) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el	

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
CONCEPTO	Nº DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
TEMOSACHIC**

Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:		
A) Ganado mayor, por cabeza		\$45.00
B) Ganado menor, por cabeza		\$25.00
4.- Uso de corrales, sin alimentación:		
A) Ganado mayor por cabeza, diario		\$45.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario		\$25.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno		
		\$25.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una		
		\$25.00
7.- Por servicio de báscula:		
A) Ganado mayor en pie, por cabeza		\$25.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta		\$25.00
C) Carne en canal, por cada uno		\$5.00
8.- Mostrenquería:		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:		
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.		\$45.00
B) Cerdos y ovicaprinos por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.		\$45.00
9.- Derecho por degüello:		
A) Por bovino		\$100.00
		\$200.00

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

B) Por cerdo	\$70.00
C) Por equino	\$20.00
D) Por ovicaprino	\$15.00
10.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
<b>VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</b>	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$100.00
2.- Por título de marca de herrar (mínima de 1 a 10 cabezas)	\$200.00
3.- Por actas (del Registro Civil), segunda y ulteriores	\$100.00
Por la unión de dos o más parejas más dos anotaciones	\$150.00
Por la unión de una sola pareja más dos anotaciones	\$220.00
Por asentar cada acta de divorcio más dos anotaciones	\$370.00
Por anotación	\$110.00
4.- Por pase de ganado (por cabeza)	\$30.00
5.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
6.- Por certificación de documentos (cartas de buena conducta, residencia, etc.)	\$70.00
7.- Por actas de nacimiento (para estudiantes)	\$52.00
8.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	\$50.00
b) Finca	\$25.00
c) Lote	\$20.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
TEMOSACHIC**

<b>VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:</b>	
1.- Frente a aparatos Estacionómetros:	
A) Por hora	\$1.00
B) Por mes	\$50.00
C) Semestral	\$275.00
2.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$22.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$22.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$22.00
<b>IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:</b>	
1.- Ambulantes mensualmente o fracción de mes	\$150.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 40.00 diarios	\$1,200.00
3.- Ambulantes, con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 50.00 diario	\$1,500.00
<b>X.- Servicio público de alumbrado:</b>	
El municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
<b>CUOTA DAP BIMESTRAL</b>	<b>\$50.00</b>



## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

Anexo al Anteproyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Temósachic para el ejercicio fiscal 2023

En los términos de los artículos: 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Temósachic, durante el ejercicio fiscal 2023.

<b><u>Ingresos Propios:</u></b>	
Impuestos	\$1,871,737.00
Contribuciones	-
Derechos	421,608.00
Productos	98,014.00
Aprovechamientos	14,200.00
<b>Total, de Ingresos Propios</b>	<b>\$2,405,559.00</b>
<b><u>Participaciones:</u></b>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$19,939,584.00
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	3,603,994.00
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	683,473.00
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	553,490.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,244,534.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	478,801.00
TENENCIA	376.00
Gasolina y Diesel (70%)	149,301.00
Gasolina y Diesel (30%)	63,986.00
Fondo ISR	-
ISR Bienes Muebles	131,619.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$4,306,282.00

## ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC

<b>Total, de Participaciones</b>	<b>\$ 31,155,440.00</b>
Fondo de Aportaciones:	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 4,722,209.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	7,135,925.00
<b>Total, de Aportaciones</b>	<b>\$11,858,134.00</b>
<b>Total, Global</b>	<b>\$45,419,133.00</b>

FIRMAS DE INICIADORES:



C. RAMON HUMBERTO VARELA GODINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



ING. IRIS ADRIANA PROVENCIO MONTES  
SINDICO MUNICIPAL



C. MANUEL RENOVA MONTES  
REGIDOR DE GOBERNACION

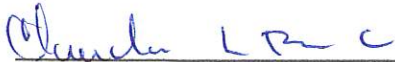
# ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC



ARQ. JOSE ANTONIO VELEZ MONTES  
REGIDOR DE HACIENDA



C. MANUEL DAVID PEREZ FUENTES  
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO



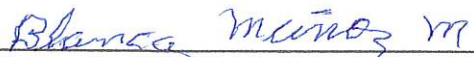
C. CLAUDIA LEONOR RUIZ CORDOVA  
REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



C. ZAYRA RAQUEL TORRES RASCON  
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. NIDIA AMERICA CORDOVA CANO  
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA



C. BLANCA ESTELA MUÑOZ MUÑOZ  
REGIDOR DE SALUD



C. CANDELARIO OLIVAS GARDEA  
REGIDOR DE GANADERIA Y ASUNTOS INDIGENAS

NOVENA SESION EXTRAORDINARIA  
 En Temosachic, Chihuahua Siendo las 12:11 horas del día Lunes 28 de Noviembre de 2022, en el domicilio que ocupa la sala de Juntas de Presidencia Municipal en Av. Juárez #101, Colonia Centro, CP 31980 en Temosachic, Chihuahua, Se procede a desahogar la Sesión #09 Extraordinaria bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO, DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA O DISPENSA Y APROBACION DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESION ANTERIOR (8va Sesion Extraordinaria)
3. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.
4. LECTURA Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
5. SOLICITUD PARA DONACION, ESCRITURACION Y COMODATO DEL TERRENO DEL BANCO DEL BIENESTAR.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CIERRE DE LA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se procede al pasar lista de asistencia contando con la presencia de los siguientes:

- ✓ PRESIDENTE. C. Ramon Humberto Varela Godina.
- ✓ SECRETARIA. Lic. Karen Violeta Lozano Gonzalez.
- ✓ REGIDOR. C. Manuel Renova Montes.
- ✓ REGIDOR. Arq. Jose Antonio Velez Montes.
- ✓ REGIDORA. C. Claudia Leonor Teviz Cordova.

Temósachic, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2022

QUIEN SUSCRIBE, **LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC, ESTADO CHIHUAHUA, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

**CERTIFICA**

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA, CONSTA DE 5 (CINCO) FOJAS Y CORRESPONDEN A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.**



SECRETARIA MUNICIPAL  
TEMÓSACHIC, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN  
2021-2024

✓ REGIDOR. C. Candelario Olivas Gardea

✓ REGIDORA. Lic. Nidia America Cordova Cano

✓ REGIDORA. C. Zayra Raquel Torres Rascon

✓ REGIDOR. C. Manuel David Perez Fuentes

✓ REGIDORA. C. Blanca Moran Moran

✓ SINDICA. Ing. Iris Adriana Provencio Montes

Y cerciorados de que existe Quorum legal de los integrantes del H. Ayuntamiento de Temascalchic 2021-2024 se procede a desahogar los demas puntos

2. La Lic Karen Violeta Lozano Gonzalez, Secretaria Municipal presenta la solicitud para que sea la lectura o dispensa y aprobacion del Acta de Cabildo de la Sesion anterior (8va Sesion Extraordinaria)

Una vez analizada y discutida la propuesta SE APROBABA que sea dispensada la lectura del acta de la Sesion Anterior y se aprueba la 8va Sesion anterior por unanimidad de votos

3. La Lic Karen Violeta Lozano Gonzalez, Secretaria Municipal, presenta la solicitud a la aprobacion del Orden del dia

Una vez analizada y discutida la propuesta, SE APROBABA el Orden del Dia por unanimidad de votos

4. El Lic Alejandro Varela Escalante, tesorero Municipal hace la presentacion para la aprobacion del anteproyecto de la Ley de

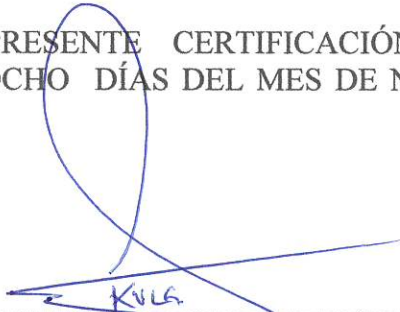
Temósachic, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2022

QUIEN SUSCRIBE, **LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC, ESTADO CHIHUAHUA, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

**CERTIFICA**

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA, CONSTA DE 5 (CINCO) FOJAS Y CORRESPONDEN A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



**LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.**



SECRETARIA MUNICIPAL  
TEMÓSACHIC, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN  
2021-2024

Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, quedando.

### ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2023

Ingresos propios	\$ 2,405,559.00
Impuestos	\$ 1,871,337.00
Derechos	\$ 421,608.00
Aprovechamientos	\$ 14,200.00
Productos	\$ 98,014.00
<b>Total Ingresos Propios</b>	<b>\$ 2,405,559.00</b>

### Participaciones Federales

Fondo General de Participación (FGP)	\$ 19,939,584.00
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	\$ 3,603,994.00
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	\$ 683,473.00
Impuesto especial sobre productos y servicios (IEPS)	\$ 553,490.00
Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR)	\$ 1,244,534.00
Impuestos Sobre automóviles nuevos (ISAN)	\$ 478,801.00
TENENCIA	\$ 376.00
Gasolina y Diesel (70%)	\$ 149,301.00
Gasolina y Diesel (30%)	\$ 63,986.00
Fondo ISR	\$ —
ISR Bienes Muebles	\$ 131,619.00
Fondo para el desarrollo Socioeconómico mpal. (FOBESEM)	\$ 4,306,282.00
<b>Total de participaciones Federales</b>	<b>\$ 31,155,440.00</b>

### Aportaciones Federales

Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 7,135,925.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Mpios	\$ 4,722,209.00
<b>Total de Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 11,858,134.00</b>

**TOTAL GLOBAL \$ 45,419,133.00**



Temósachic, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2022

QUIEN SUSCRIBE, LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC, ESTADO CHIHUAHUA, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

**CERTIFICA**

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA, CONSTA DE 5 (CINCO) FOJAS Y CORRESPONDEN A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



**LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.**



SECRETARIA MUNICIPAL  
TEMÓSACHIC, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN  
2021-2024

Es aprobado por unanimidad de votos el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023

5. El C. Ramon Humberto Varela Godina, Presidente Municipal, presenta la Solicitud de donacion, escrituracion, y comodato del terreno del Banco del Bienestar.

Es aprobado por unanimidad de votos

6. Asuntos Generales

7. Cierre de la Novena Sesion Extraordinaria.

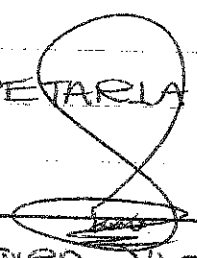
No habiendo asuntos a tratar, siendo las 12:40 horas del dia de su inicio, Se da por concluida la NOVENA SESION EXTRAORDINARIA levantandose la presente acta que firman de conformidad todos los asistentes

PRESIDENTE MPAL



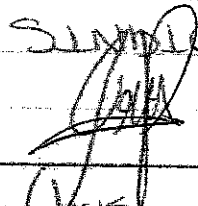
C. Ramon Humberto Varela Godina

SECRETARIA MPAL



Lic. Karen Violeta Lozano Gonzalez

SINDICA



Ing. Gris. Adriana Provencho Montes

Temósachic, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2022

QUIEN SUSCRIBE, LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC, ESTADO CHIHUAHUA, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

**CERTIFICA**

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA, CONSTA DE 5 (CINCO) FOJAS Y CORRESPONDEN A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



*KVLG*

SECRETARIA MUNICIPAL  
TEMÓSACHIC, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN  
2021-2024

LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ  
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.

REGIDOR GOBERNACION

REGIDOR HACIENDA

Renovam.



C Manuel Renova Montes

Arq. Jose Antonio Velez Montes

REGIDOR DES. SOC Y FOM. ECONOMICO.

REGIDOR OBRAS Y SERV. PUBLICOS.

Manuel Pérez F

Mundo Liza

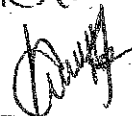
C Manuel David Perez Fuentes

C. Claudia Leonor Ruiz Cordova

REGIDOR SEGURIDAD PUBLICA.

REGIDOR EDUCACION Y CULTURA.

Zayra Raquel Torres R.



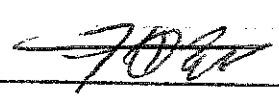
C Zayra Raquel Torres Rascon

Lic Nidia América Córdoba Cano

REGIDOR SALUD

REGIDOR DES. RURAL Y GANADERIA

Blanca Muñoz M



C Blanca Muñoz Muñoz

C Candelario Olivas Gardea

Temósachic, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2022

QUIEN SUSCRIBE, **LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC, ESTADO CHIHUAHUA, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

**CERTIFICA**

QUE LAS PRESENTES COPIAS LA CUAL TUVE A LA VISTA, CONSTA DE **5 (CINCO)** FOJAS Y CORRESPONDEN A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONCUERDAN FIELMENTE YA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
KVLG

SECRETARIA MUNICIPAL  
TEMÓSACHIC, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN  
2021-2024

**LIC. KAREN VIOLETA LOZANO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMÓSACHIC, CHIH.**